



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



CLAUSULAS PARTICULARES

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N°008/2024 HL

Expediente N°012/2024-HL.

ARTICULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, junto al Pedido de Presupuesto y las Cláusulas Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado por la Resolución N°204/2024 PHL, para llevar a cabo el **Concurso PRIVADO N°008/2024 HL**, que se tramita por Expediente N° 012 Letra HL., Año 2024, con el objeto de **“Concesionar la explotación del Servicio de Bufet en el Edificio de la H. Legislatu**

ARTICULO 2º: La apertura del proceso licitatorio mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el día 25 de **JUNIO** del año **2024**, a las 10:45 hs horas, en el auditorium de la Honorable Legislatura del Chubut; sito en calle Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de esta Legislatura hasta las 10:30 hs del día dispuesto para la apertura.-

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada precedentemente. -

ARTICULO 3º: El oferente deberá presentar en sobre cerrado, sin inscripciones externas salvo los datos del presente llamado la siguiente documentación:

- a) la contraoferta de servicio como contraprestación de la concesión;
- b) La propuesta de diseño del ambiente en espacio cedido para la instalación del bufet, con descripción de materiales a utilizar, pudiendo acompañar fotografías, renders, planos o imágenes ilustrativas;
- c) Plan de inversión y cronograma de obras del diseño propuesto;
- d) En caso de ser el oferente una Persona Jurídica, copia legalizada del respectivo estatuto social y autorización del firmante;
- e) Constancia del Registro de Alimentantes Morosos;
- f) Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia, según el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o la pre-inscripción si así fuera;
- g) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 23º y siguientes de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450), reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- h) Pliegos de estas Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos II y III debidamente firmados por el oferente;
- i) Constancia de Habilitación Comercial de local del rubro de expendio de comidas o similar ubicado en la Ciudad de Rawson.-



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



ARTICULO 4º: El oferente podrá presentar una o varias propuestas de contraprestación; estas podrán consistir en pago de un canon locativo, prestación de servicios o mixtas.

ARTICULO 5º: La Legislatura concesionará la explotación del servicio de bufet teniendo en cuenta el diseño del proyecto de decoración, el servicio ofrecido, la extensión horaria, el equipamiento e instalaciones propuestas; la contraprestación no será tenida en cuenta como requisito exclusivo, sino que debe ser considerada como parte integral del proyecto.-

ARTICULO 6º: La Legislatura, a través del área de Mantenimiento podrá requerir mayor información y/o sugerir modificaciones técnicas que hagan a la mejora del proyecto, las que podrán ser tenidas en cuenta por el oferente e incorporarse en su propuesta, previo al análisis y dictamen final de la comisión de preadjudicación.-

ARTICULO 7º: Para el caso de contar con personal propio, el oferente deberá dar cumplimiento con las obligaciones laborales de todos sus dependientes, acompañando la documentación que acredite tales extremos, como certificados laborales, cobertura de la aseguradora de riesgo de trabajo, entre otros. Este requisito resulta esencial a fin de autorizar el ingreso del personal a las dependencias del edificio de la H. Legislatura del Chubut.-

ARTICULO 8º: El oferente deberá, con carácter obligatorio, realizar una visita a las instalaciones del Edificio de esta Legislatura para lo cual se le extenderá constancia y visita que deberá acompañar en el sobre junto a la propuesta de precios y demás documentación exigida, bajo pena de tenerlo por no presentado.-

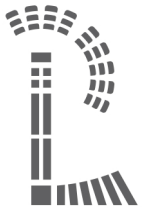
ARTICULO 9º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura. -

ARTICULO 10º: Los oferentes interesados podrán, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación electrónica del acto administrativo de adjudicación, efectuar las impugnaciones que crean convenientes las que deberán ser analizadas y resueltas dentro de los CINCO (5) días.-

ARTICULO 11: El oferente seleccionado tomará posesión de las instalaciones cedidas dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato respectivo. La concesión se otorgará por un plazo de TRES (3) años calendario, tomando como inicio de la misma el día en que se suscriba el contrato y se labre el acta de entrega, con inventario de bienes.

ARTICULO 12: Todas las obras, nuevas instalaciones o remodelaciones que hayan sido autorizadas por el contrato serán consideradas propiedad de la Honorable Legislatura del Chubut. Al finalizar el contrato el concesionario no podrá reclamar bajo ningún título, indemnización ni compensación alguna por aquellas.

ARTICULO 13: Queda prohibido al concesionario realizar obras, modificaciones, demoliciones o construcciones de cualquier tipo sin la debida autorización previa y tampoco podrá realizarlas en instalaciones o sectores que no le hayan sido otorgadas.-



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



El concesionario no podrá realizar ninguna obra sin la debida autorización por escrito del Sector de Mantenimiento; el responsable del Sector deberá emitir opinión dentro de los CINCO (5) días de requerida la autorización de que se trate y su decisión deberá ser fundada.-

ARTICULO 14: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial. -

ARTICULO 15: Todas las notificaciones serán válidas cuando fueran cursadas y diligenciadas en la dirección postal y/o la dirección de correo electrónico indicado al pie de la presente, que presentan condición de declaración jurada. –

Lugar y fecha:

Razón social:

Domicilio:

Teléfono/fax:

Correo electrónico:

.....@.....

.....

Firma y aclaración del oferente



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



ANEXO II

HONORABLE LEGISLATURA
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION:.....

REPARTICION:.....

DECLARACION JURADA (Art. 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447).-

Razón Social / Denominación: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____@_____

Lugar y fecha

Firma y aclaración del oferente



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



ANEXO III

HONORABLE LEGISLATURA
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION:.....

REPARTICION:.....

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

(Art. 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Razón Social:.....

Domicilio Real:.....

Localidad:..... Tel./Fax:.....

Código Postal:.....Provincia:.....

Correo Electrónico:.....

Domicilio Legal:..... Tel./Fax:.....

Localidad:.....

Código Postal:.....Provincia:.....

Correo Electrónico:.....@.....

.....

Lugar y Fecha

.....

Firma y aclaración del oferente